

Las Tablas, 29 de enero de 2021



Su Excelencia

MILCIADES CONCEPCIÓN

Ministro

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Estimado Señor Ministro,

Por medio de la presente, yo, XIN MEI LI, nombre usual SingMuo Lee, mujer, mayor de edad, de nacionalidad china, con cédula de identidad personal No.E-8-62409, y yo, ALBERTO SIU LI, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No.8-932-1809, ambos con domicilio en Guararé, sector Bella Vista, teléfono móvil: 6694-4917, e-mail siuli.alberto@gmail.com, en nuestra condición depromotores del proyecto "Comercial y Residencial", solicito el ingreso del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I "Comercial y Residencial", en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental con fundamento de derecho en el Decreto Ejecutivo N°123, de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.975 del 23 de agosto de 2012 y por el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2018 (en los Artículos 20, 38, 39, 58, 59, 60, 62 y 63), el cual se modificó por el Decreto Ejecutivo N°248 del 31 de octubre de 2019.

El proyecto "Comercial y Residencial", ubicado en Guararé, Sector Bella Vista, esquina de calle Manuel Espino y Avenida Alejandro Pinzón, corregimiento de Guararé, distrito de Guararé, provincia de Los Santos, se desarrollará en la Finca Folio Real N°30274641(F), con código de ubicación 7001 y es del sector Industria de la Construcción.

El EIA Categoría I se elaboró por las consultoras Natalia Ivanova de Mendieta (IAR – 096-2000) y Enid Rivera (IAR – 032-1997) y consta de dos partes: documento principal de 79 páginas y anexos de 45 páginas, dando un total de 124 páginas.

Atentamente,

Lee Sing Mio
8-62409

Xin Mei Li

Alberto Siu Li
8-932-1809

Alberto Siu Li



Yo, Lic. Joaquín Arturo Castillo Vargas Notario Público del Circuito de Los Santos con cédula de identidad personal N° 7-705-1290.

CERTIFICO

Que dada la vereda de la identidad del (los) sujeto (s) que firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica. Las Tablas:

08 FEB 2021

Bixi *epme*
Testigo Testigo
LIC. JOAQUÍN ARTURO CASTILLO VARGAS
Notario Público del Circuito de Los Santos

REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ

8.2.21 8/0800

NOTARÍA DEL CIRCUITO DE HERRERA



1

DECLARACIÓN JURADA NOTARIAL

Chitré, 23 de febrero de 2021

En la ciudad de Chitré, cabecera de la provincia y del Circuito Notarial de Herrera, República de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021), siendo la ocho y veintitrés de la mañana (8:23 a.m.) ante mí licenciada **RITA BETILDA HUERTA SOLÍS**, **NOTARIA PUBLICA DEL CIRCUITO DE HERRERA**, cedulada seis – ochenta y dos – cuatrocientos cuarenta y tres (6-82-443), y ante los testigos que suscriben, comparecieron personalmente **XIN MEI LI (nombre usual) o SING MUO LEE (nombre legal) la misma persona**, mujer, de nacionalidad China, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número E-ocho-seis dos cuatro cero nueve (E-8-62409), y **ALBERTO SIU LI**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, cedulado número ochocientos noventa y dos-mil ochocientos nueve (8-932-1809), ambos con domicilio en el distrito de Guararé, provincia de Los Santos, de paso por este circuito notarial, en nuestra capacidad de Administradores y Representante Legal del proyecto **COMERCIAL Y RESIDENCIAL**, ubicado en Guararé, sector Buena Vista, esquina Calle Manuel Espino y Avenida Alejandro Pinzón, corregimiento de Guararé, distrito de Guararé, provincia de Los Santos, Categoría uno (1), me solicitó que extendiera esta diligencia para hacer constar una Declaración Jurada. Accedí a ello, advirtiéndole que la responsabilidad por la veracidad de lo expuesto, es exclusiva **DEL DECLARANTE** y conocimiento del contenido del artículo trescientos ochenta y cinco (385), del Texto Único Penal, que testifica el delito de falso testimonio, lo aceptó y seguidamente expresó hacer esta declaración bajo la gravedad de juramento, y sin ningún tipo de apremio o coerción, de manera totalmente voluntaria declaró lo siguiente: **PRIMERO:** Nosotros, **XIN MEI LI (nombre usual) o SING MUO LEE (nombre legal) la misma persona** y **ALBERTO SIU LI**, de generales antes descritas, propietarios del folio real tres cero dos siete cuatro cinco cuatro uno (30274541), código de ubicación siete mil uno (7001); con una superficie de quinientos metros con un decímetros (500.01mts²), que sobre este folio se realizan el proyecto **“COMERCIAL Y RESIDENCIAL”**, declaramos bajo la gravedad de juramento que la información aquí expresada es verdadera; por tanto el citado proyecto se ajusta a las normativas ambientales y el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos, y no conllevan riesgos ambientales negativos significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el artículo veintitrés (23), del Decreto Ejecutivo número ciento veintitrés (123), de catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), modificado por el Decreto Ejecutivo número ciento cincuenta y cinco (155) de cinco (5) de agosto de dos mil once (2011), por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV Ley número cuarenta y uno (41), de uno (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998). La suscrita notaria deja constancia que esto fue todo lo declarado, que se hizo en

Guararé, 28 de diciembre de 2020



Ingeniera
ELIDA BERNAL
Directora Regional de Los Santos
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Ingeniera Bernal,

Por medio de la presente, yo, JORGE SIU LI, con cédula de identidad personal 8-840-844, en mi condición de copropietario de la Finca Folio Real N°30274641, con código de ubicación 7001, autorizo a XIN MEI LI, con cédula de identidad personal E-8-62409, y ALBERTO SIU LI, con cédula de identidad personal 8-932-1809, para que desarrolle el proyecto “Comercial y Residencial” dentro de dicha finca. Esta está ubicada en Guararé, sector Bella Vista, calle Manuel Espino, corregimiento de Guararé, distrito de Guararé, provincia de Los Santos.

Atentamente,



JORGE SIU LI



Yo, ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con
cédula de identidad personal No. 4-201-226.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del(s) sujeto(s)
que firmó(firmaron) el presente documento, su(s)
firma(s) es(son) autentica(s).

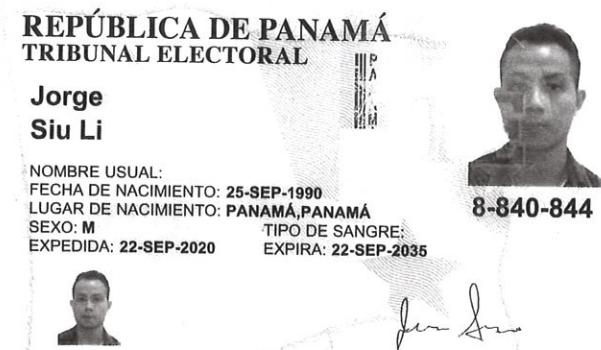
Panamá, _____ / _____ / _____
JAN 25 2021

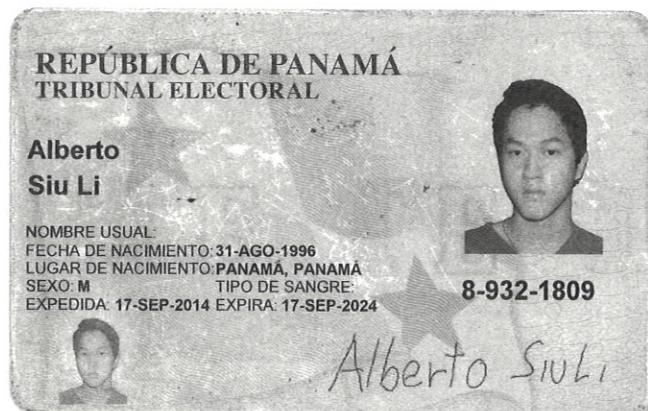
Testigo _____ / _____ / _____
Testigo _____ / _____ / _____

Licenciada ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá *



Esta autenticación no implica
responsabilidad alguna de
nuestra parte, en cuanto al
contenido del documento.





Yo, Lic. Joaquín Arturo Castillo Vargas, Notario Público
del Circuito de Los Santos, con cédula de Identidad
personal N° 7-705-1290,

CERTIFICO Que este documento es copia auténtica de
original

Las Tablas:

21 DIC 2020

LIC. JOAQUÍN ARTURO CASTILLO VARGAS
Notario Público del Circuito de Los Santos



Yo, Lic. Joaquín Arturo Castillo Vargas Notario Público
del Circuito de Los Santos con cédula de Identidad
personal N° 7-705-1290.

CERTIFICO Que este documento es copia auténtica de
original

17 DIC 2020

Las Tablas:


LIC. JOAQUÍN ARTURO CASTILLO VARGAS
Notario Público del Circuito de Los Santos





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: ANIBAL ORLANDO
CASTRO HERNANDEZ
FECHA: 2020.10.23 16:25:34 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: LOS SANTOS, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 264668/2020 (0) DE FECHA 10/22/2020.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) GUARARÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 7001, FOLIO REAL N° 30274641
CORREGIMIENTO GUARARÉ, DISTRITO GUARARÉ, PROVINCIA LOS SANTOS UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 500 m² 1 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 500 m² 1 dm² CON UN VALOR DE MIL DOSCIENTOS CUARENTA BALBOAS CON SIETE (B/.1,240.07) EL VALOR DEL TRASPASO ES: MIL DOSCIENTOS CUARENTA BALBOAS CON SIETE(B/.1,240.07). NÚMERO DE PLANO: 70101 - 36284.
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: CALLE MANUEL J. ESPINO- RODADURA DE ASFALTO A GUARARE A LA PLAYA BELLA VISTA.
SUR: FOLIO REAL 30185282 CODIGO DE UBICACIÓN 7001 PROPIEDAD DE ELIECER SAAVEDRA SORIANO.
ESTE: CALLE CENTRAL- RODADURA DE ASFALTO A BELLA VISTA A LA ENEA.
OESTE: FOLIO REAL 23790 CODIGO DE UBICACIÓN 7001 MARCOS SAAVEDRA SAAVEDRA.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

XIN MEI LI (CÉDULA E-8-62409) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

ALBERTO SIU LI (CÉDULA 8-932-1809) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

JORGE SIU LI (CÉDULA 8-840-844) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2020 3:14 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402744294



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: AAFB387C-2A2D-41FA-B330-9527D63CC73E

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 181498

Fecha de Emisión:

08	02	2021
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

10	03	2021
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Persona:

LI, XIN MEI

Con cédula de identidad personal nº

E-8-62409

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado Eduardo
Director Regional





República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 181081

Fecha de Emisión:

29 01 2021

(día / mes / año)

Fecha de Válidez:

28 02 2021

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Persona:

SIU LI, ALBERTO

Con cédula de identidad personal nº

8-932-1809

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Director Regional





Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

7009972

Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	XIN MEI LI / ALBERTO SIU LI / E-8-62409 / 8-932-1809	<u>Fecha del Recibo</u>	29/1/2021
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Los Santos	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de de		B/. 350.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 350.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
Monto Total					B/. 350.00

Observaciones

PAGO DE EVALUACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I, PROYECTO "COMERCIAL Y RESIDENCIAL", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUARARE, DISTRITO DE GUARARE, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

Día	Mes	Año	Hora
29	01	2021	08:59:05 AM

Firma

Nombre del Cajero Carmen Rodríguez



IMP 1

F S A

Digital

B

Recepción de Estudio de Impacto Ambiental

PROYECTO: Lanuvi y Residencial

PROMOTOR: Xin Mei Li / Alberto Liu Li

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: DÍA 26 MES Febrero AÑO 2021

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	✓		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.	✓		
3.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	✓		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	✓		
7.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.			no Aplica
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	✓		
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.			

Entregado por:

Glenn Nadalga Ivanova

Firma

26/02/2021 Glenn

Recibido por:

Juan Díaz
Juan J. Li

Firma

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: CONSTRUCCION DE VILLA FAMILIAR.

PROMOTOR: XIN MEI LI / ALBERTO SIU LI

Nº DE EXPEDIENTE: DRLS-IT-005-2021.

FECHA DE ENTRADA: 26 DE FEBRERO DE 2021

REALIZADO POR (CONSULTORES): NATALIA IVANOVA DE MENDIETA. IAR - 096 - 2000

ENID RAQUEL RIVERA IAR - 032 - 1997

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): JUAN VEGA

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EslA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las	X		

	fases			
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.4	Topografía	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana).	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD			NA
PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conductancia remitida por la ASEP (copia autenticada).			NA
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).			NA
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.			NA
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.			NA

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL

17



MINISTERIO DE
AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
NATALIA IVANOVA DE MENDIETA	IAR - 096 - 2000		✓		
ENID RAQUEL RIVERA	IAR - 032 - 1997		✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental:

CONSTRUCCION DE VILLA FAMILIAR

Categoría: I

PROMOTOR

Promotora: XIN MEI LI / ALBERTO SIU LI

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: XIN MEI LI / ALBERTO SIU LI

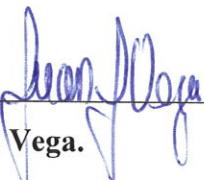
Cédula:
E-8-62409 / 8-932-1809

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental
Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Juan J. Vega
Firma	
Fecha de Verificación	26/02/2021

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado **“COMERCIAL Y RESIDENCIAL”**, promovido por **XIN MEI LI y ALBERTO SIU LI**, con cédula de identidad personal **E-8-62409 y 8-932-1809**, respectivamente.

Elaborado por:



Juan J. Vega.

Técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente Los Santos.

Vo Bo por:


Ing. Elida Bernal.

Directora Regional del Ministerio de Ambiente Los Santos.

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
NATALIA IVANOVA DE MENDIETA	IAR - 096 - 2000		✓		
ENID RAQUEL RIVERA	IAR - 032 - 1997		✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental:

CONSTRUCCION DE VILLA FAMILIAR

Categoría: I

PROMOTOR

Promotora: XIN MEI LI / ALBERTO SIU LI

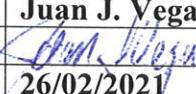
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: XIN MEI LI / ALBERTO SIU LI

Cédula:
E-8-62409 / 8-932-1809

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Juan J. Vega
Firma	
Fecha de Verificación	26/02/2021

21

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
PROVEIDO DRLS-003-0303-2021

LA SUSCRITA DIRECTORA, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE LOS SANTOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Sociedad el Señor **XIN MEI LI / ALBERTO SIU LI**, con cédula de identidad personal **E-8-62409** y **8-932-1809** respectivamente, proponen en calidad de **PROMOTORES**, el proyecto denominado **“COMERCIAL Y RESIDENCIAL”**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 26 de Febrero de 2021, la Señora **XIN MEI LI**, mujer de nacionalidad China con cédula de identidad personal **E-8-62409** y el Señor **ALBERTO SIU LI**, con cédula de **8-932-1809**, en calidad de **PROMOTORES**, presentaron ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado **“COMERCIAL Y RESIDENCIAL”**, a desarrollarse sobre la Finca con Folio Real 30274641, Código de Ubicación 7001, superficie 500 m² 1 dm², en el corregimiento de Guararé, distrito de Guararé, provincia de Los Santos.

El Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado **“COMERCIAL Y RESIDENCIAL”**, fue elaborado bajo la responsabilidad de **NATALIA IVANOVA** y **ENID RAQUEL RIVERA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC - 001 – 2020** e **IRC - 019 – 2019** respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de verificar el Registro de Consultores Ambientales, el día 26 de noviembre de 2020, se identificó que los mismos se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Regional de Los Santos, con fecha del 27 de Noviembre de 2020, recomienda Admitir la Solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, corresponde al proyecto denominado **“COMERCIAL Y RESIDENCIAL”**, por considerar que cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LOS SANTOS,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I denominado **“COMERCIAL Y RESIDENCIAL”**,

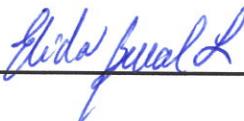
promovido por la Señora **XIN MEI LI**, mujer de nacionalidad China con cédula de identidad personal **E-8-62409** y el Señor **ALBERTO SIU LI**, con cédula de **8-932-1809**.

ARTÍCULO 2: NOTIFICAR a los Promotores, de la presente Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Las Tablas, a los 03 (Tres) días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno (2021).

CÚMPLASE,



ING. ELIDA BERNAL.
Directora Regional
Ministerio de Ambiente Los Santos

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL LOS SANTOS
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	09 DE ABRIL DE 2021.
NOMBRE DEL PROYECTO:	“COMERCIAL Y RESIDENCIAL”.
PROMOTOR:	XIN MEI LI / ALBERTO SIU LI.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE GUARARÉ, DISTRITO DE GUARARÉ, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

II. ANTECEDENTES

Que la Señora **XIN MEI LI**, mujer de nacionalidad China con cédula de identidad personal **E-8-62409** y el Señor **ALBERTO SIU LI**, varón Panameño con cédula de identidad personal **8-932-1809**, propone realizar el proyecto denominado “**COMERCIAL Y RESIDENCIAL**”, a desarrollarse en el sector de Bella Vista, corregimiento de Guararé, distrito de Guararé, provincia de Los Santos.

Que en virtud de lo antedicho, el día 26 de Febrero de 2021, la Señora **XIN MEI LI**, mujer de nacionalidad China con cédula de identidad personal **E-8-62409** y el Señor **ALBERTO SIU LI**, varón Panameño con cédula de identidad personal **8-932-1809**, en calidad de **PROMOTORES**, presentaron ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado “**COMERCIAL Y RESIDENCIAL**”, elaborado bajo la responsabilidad de **NATALIA IVANOVA DE MENDIETA** y **ENID RAQUEL RIVERA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR - 096 – 2000** e **IAR - 032 – 1997** respectivamente.

Que mediante Proveído **DRLS-003-0303-2021**, del 3 de Marzo de 2021, (visible en la foja 21 y 22 del expediente administrativo), el **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EslA Categoría I, del proyecto denominado “**COMERCIAL Y RESIDENCIAL**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EslA, tal como consta en el expediente correspondiente.

Según los descrito en el Capítulo 5. “**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**”, página 22 del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado “**COMERCIAL Y RESIDENCIAL**”, se indica que el denominado proyecto consiste en la construcción de una edificación de una planta que contará con un local comercial y una residencia. En el local se establecerá un mini super. El proyecto tendrá su propio sistema de tratamiento primario de las aguas residuales generadas, que incluye fosa séptica con el respectivo campo de infiltración. El terreno donde se pretende desarrollar el proyecto está inscrito en el Registro Público de Panamá con código de ubicación 7001 al Folio Real N° 30274641 (F) y tiene una superficie de 500 m² 1 dm (500.1m²).

Que el monto total de la inversión se estima en doscientos cien mil balboas con 00/100 (B/. 100,000.00.).

De acuerdo al EslA, el proyecto se desarrollará en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

Ubicación Geográfica del Proyecto
Datum WGS-84

Punto	Este	Norte
1	580196	865075
2	580197	865053
3	580178	865055
4	580174	865078

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EslA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del EslA.

En lo que respecta al **medio físico**, según lo descrito en el EslA, la **caracterización del suelo**, indica que el suelo dentro del terreno esta intervenido, se observaron restos de columnas de antigua construcción. Según el mapa de los suelos de Panamá, elaborado por el IDIAP, los suelos del área del proyecto se clasifican como alfisoles. Son suelos formados en superficies suficientemente jóvenes como para mantener reservas notables de minerales primarios, arcillas, etc., que han permanecido estables, esto es, libres de erosión y otras perturbaciones edáficas, cuando menos a lo largo del último milenio. (Ver pág. 34 del EslA).

En cuanto al **uso del suelo**, se indica que durante la visita en el sitio se observó que el terreno está baldío, se encuentra dentro de la comunidad de Guararé, sector Bella Vista. El uso del suelo es residencial, igual el uso público de las calles adyacentes. (Ver pág. 35 del EslA).

La **topografía** del lugar, se presenta relativamente plana. (Ver pág. 36 del EslA).

La **hidrología** de acuerdo al presente EslA, indica que dentro del terreno no hay curso de agua superficial. (Ver pág. 36 del EslA).

En cuanto a las **características de la flora** del sitio del proyecto, según lo descrito en el EslA, indica que se caracteriza por la presencia de gramíneas, enredaderas y algunos árboles frutales (2). (Ver pág. 38 del EslA).

Con relación a los descrito sobre la **fauna** en el EslA que es objeto de evaluación, se indica que según los encuestados, identificaron como animales de mayor presencia en la zona colindante al proyecto: iguana, garzas, zarigüeya, ardilla, culebras, palomas (tortolitas, titibúa), entre otros. (Ver pág. 38 del EslA).

Para conocer la percepción sobre proyecto, se desarrolló una encuesta debidamente preparada con antelación al momento de aplicación de la misma, para conocer la opinión de la 41 gente en torno al desarrollo del proyecto. Esta encuesta y demás actividades del Plan de Participación Ciudadana, fueron realizadas durante el período comprendido del lunes 1 al jueves 4 de febrero de 2021.

Análisis y Resultados del Sondeo de Opinión:

- El 27% de los encuestados conocían del desarrollo del proyecto y el 73%.
- El 100% de los encuestados consideran que el Proyecto Beneficiara al Desarrollo de la Comunidad.

- El 93% de los encuestados consideran que el Proyecto no provocará daños al ambiente.
- El 100% de los encuestados indicó que no conocen sobre hallazgos arqueológicos en la zona.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (página 25 y 27 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución en campo, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b) Notificar por escrito a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, sobre el inicio de actividades en el área del proyecto.
- c) De darse la presencia de alguna especie de la fauna silvestre, se debe notificar a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Los Santos y realizar la reubicación de la misma, a costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- d) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.
- e) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, cada seis meses (6) mientras dure la construcción del proyecto, o de un informe al finalizar la etapa de construcción, en caso de culminar esta etapa en un tiempo menor o igual a 6 meses, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Resolución de aprobación. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del Promotor del Proyecto.
- f) Realizar un manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- g) Evitar la incineración de desechos sólidos, dentro o fuera del polígono del proyecto.
- h) Implementar medidas para evitar o mitigar, la generación de material particulado (polvo), durante las distintas etapas del proyecto.
- i) Tal cual como se menciona en el Estudio de Impacto Ambiental, durante la etapa de construcción, se debe cumplir con la colocación de un servicio portátil, a través de la contratación de una empresa autorizada y que cumpla con las medidas sanitarias y de seguridad para dicha actividad, así como con los permisos para el manejo y disposición de dichos desechos.
- j) Una vez aprobado el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto denominado **“COMERCIAL Y RESIDENCIAL”**, realizar explícitamente lo que se describe en el mismo, ya que de realizar alguna otra actividad, cuyos impactos y respectivas medidas de mitigación, no hayan sido contempladas en su Plan de Manejo

Ambiental, quedará sujeto a solicitarle un nuevo Estudio de Impacto Ambiental para su desarrollo.

- k) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 "Higiene y Seguridad".
- l) Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 306, del 4 de septiembre de 2002, el cual regula el control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o habitación, así como en ambientes laborales.
- m) Coordinar con la autoridad competente antes de inicio de la obra, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, así como en el caso de la realización de cierres temporales de la vialidad, velando por el cuidado de las calles de acceso y de los ciudadanos que transitan por la zona.
- n) Previo al inicio del proyecto efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente correspondiente establezca el monto.
- o) En caso de requerir tala de alguna especie de árboles, el Promotor debe presentar un inventario Forestal al 100% de los árboles a talar (cubicación), tomando como base la metodología presente en la Resolución AG-0889-2018, del 16 de febrero de 2011 y tramitar de manera oportuna ante el Departamento de Forestal del Ministerio de Ambiente de La Regional de Los Santos, todos los permisos relacionados a las actividades de poda y tala e incluir dicha información en el primer informe de seguimiento.
- p) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras y otros, que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.
- q) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- r) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- s) Realizar explícitamente lo que se describe en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado mediante la presente Resolución, ya que de realizar alguna otra actividad, cuyos impactos y respectivas medidas de mitigación, no hayan sido contempladas en el mismo, quedará sujeto a solicitarle un nuevo Estudio de Impacto Ambiental para su desarrollo.

IV. CONCLUSIONES

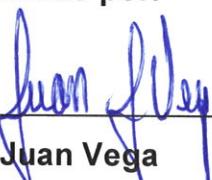
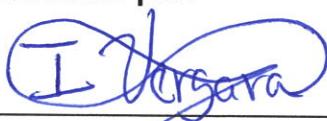
Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental, la Declaración Jurada así como la demás información adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado **“COMERCIAL Y RESIDENCIAL”**, cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“COMERCIAL Y RESIDENCIAL”**, en donde la Señora **XIN MEI LI**, mujer de nacionalidad China con cédula de identidad personal **E-8-62409** y el Señor **ALBERTO SIU LI**, varón Panameño con cédula de identidad personal **8-932-1809**, adquieren en calidad de Promotores la responsabilidad, social, económica y ambiental del denominado Proyecto.

CUADRO DE FIRMAS

<p>Elaborado por:</p>  <p>Ing. Juan Vega Técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental Ministerio de Ambiente Los Santos</p>	<p>Revisado por:</p>  <p>Mgter. Israel Vergara M. Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental Ministerio de Ambiente Los Santos</p>
<p>Vo Bo por :</p>  <p>Ing. Elida Bernal Directora Regional Ministerio de Ambiente Los Santos</p>	

28

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRLS - IA - 006 - 2021

Del 09 de Abril de 2021.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado, “**COMERCIAL Y RESIDENCIAL**”.

La Suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Los Santos, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo antedicho, el día 26 de Febrero de 2021, la Señora **XIN MEI LI**, mujer de nacionalidad China con cédula de identidad personal **E-8-62409** y el Señor **ALBERTO SIU LI**, varón Panameño con cédula de identidad personal **8-840-844**, en calidad de **PROMOTORES**, presentaron ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado “**COMERCIAL Y RESIDENCIAL**”, elaborado bajo la responsabilidad de **NATALIA IVANOVA DE MENDIETA** y **ENID RAQUEL RIVERA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR - 096 – 2000** e **IAR - 032 – 1997** respectivamente.

Que dicho proyecto se propone realizar en el sector de Bella Vista, corregimiento de Guararé, distrito de Guararé, provincia de Los Santos, sobre la Finca con Código de Ubicación 7001, Folio Real 30274641, superficie 500 m² 1 dm², propiedad de la Señora **XIN MEI LI**, mujer de nacionalidad China con cédula de identidad personal **E-8-62409**, el Señor **ALBERTO SIU LI**, varón Panameño con cédula de identidad personal **8-932-1809** y del **SEÑOR JORGE SIU LI**, varón Panameño con cédula de identidad personal **8-840-844**, quien autoriza a la Señora **XIN MEI LI** y al Señor **ALBERTO SIU LI**, mediante nota del 28 de diciembre de 2021, que consta en el expediente administrativo (Página 3), a hacer uso de la superficie total de la Finca, para ejecutar el proyecto denominado “**COMERCIAL Y RESIDENCIAL**”.

Que mediante Proveído **DRLS-003-0303-2021**, del 3 de Marzo de 2021, (visible en la foja 21 y 22 del expediente administrativo), el **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EslA Categoría I, del proyecto denominado “**COMERCIAL Y RESIDENCIAL**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EslA, tal como consta en el expediente correspondiente.

Según los descrito en el Capítulo 5. “**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**”, página 22 del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado “**COMERCIAL Y RESIDENCIAL**”, se indica que el denominado proyecto consiste en la construcción de una edificación de una planta que contará con un local comercial y una residencia. En el local se establecerá un mini super. El proyecto tendrá su propio sistema de tratamiento primario de las aguas residuales generadas, que incluye fosa séptica con el respectivo campo de infiltración. El terreno donde se pretende desarrollar el proyecto está inscrito en el Registro Público de Panamá con código de ubicación 7001 al Folio Real N° 30274641 (F) y tiene una superficie de 500 m² 1 dm (500.1m²).

Que el monto total de la inversión se estima en cien mil balboas con 00/100 (B/. 100,000.00.).

De acuerdo al EsIA, el proyecto se desarrollará en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

**Ubicación Geográfica del Proyecto
Datum WGS-84**

Punto	Este	Norte
1	580196	865075
2	580197	865053
3	580178	865055
4	580174	865078

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, la Declaración Jurada, se recomienda la aprobación del proyecto denominado **“COMERCIAL Y RESIDENCIAL”**, mediante Informe Técnico, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado, **“COMERCIAL Y RESIDENCIAL”**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio y presente Resolución.

Artículo 2. NOTIFICAR de la presente Resolución, la Señora **XIN MEI LI**, mujer de nacionalidad China con cédula de identidad personal **E-8-62409** y el Señor **ALBERTO SIU LI**, varón Panameño con cédula de identidad personal **8-932-1809**, y **ADVERTIR**, que en calidad de Promotores del denominado Proyecto, deberán incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la misma y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al Promotor, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- 30
- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución en campo, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
 - b) Notificar por escrito a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, sobre el inicio de actividades en el área del proyecto.
 - c) De darse la presencia de alguna especie de la fauna silvestre, se debe notificar a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Los Santos y realizar la reubicación de la misma, a costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
 - d) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.
 - e) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, cada seis meses (6) mientras dure la construcción del proyecto, o de un informe al finalizar la etapa de construcción, en caso de culminar esta etapa en un tiempo menor o igual a 6 meses, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Resolución de aprobación. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del Promotor del Proyecto.
 - f) Realizar un manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
 - g) Evitar la incineración de desechos sólidos, dentro o fuera del polígono del proyecto.
 - h) Implementar medidas para evitar o mitigar, la generación de material particulado (polvo), durante las distintas etapas del proyecto.
 - i) Tal cual como se menciona en el Estudio de Impacto Ambiental, durante la etapa de construcción, se debe cumplir con la colocación de un servicio portátil, a través de la contratación de una empresa autorizada y que cumpla con las medidas sanitarias y de seguridad para dicha actividad, así como con los permisos para el manejo y disposición de dichos desechos.
 - j) Una vez aprobado el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto denominado **“CONSTRUCCION DE VILLA FAMILIAR”**, realizar explícitamente lo que se describe en el mismo, ya que de realizar alguna otra actividad, cuyos impactos y respectivas medidas de mitigación, no hayan sido contempladas en su Plan de Manejo Ambiental, quedará sujeto a solicitarle un nuevo Estudio de Impacto Ambiental para su desarrollo.
 - k) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad”.
 - l) Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 306, del 4 de septiembre de 2002, el cual regula el control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o habitación, así como en ambientes laborales.

- m) Coordinar con la autoridad competente antes de inicio de la obra, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, así como en el caso de la realización de cierres temporales de la vialidad, velando por el cuidado de las calles de acceso y de los ciudadanos que transitan por la zona.
- n) Previo al inicio del proyecto efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente correspondiente establezca el monto.
- o) En caso de requerir tala de alguna especie de árboles, el Promotor debe presentar un inventario Forestal al 100% de los árboles a talar (cubicación), tomando como base la metodología presente en la Resolución AG-0889-2018, del 16 de febrero de 2011 y tramitar de manera oportuna ante el Departamento de Forestal del Ministerio de Ambiente de La Regional de Los Santos, todos los permisos relacionados a las actividades de poda y tala e incluir dicha información en el primer informe de seguimiento.
- p) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras y otros, que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.
- q) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- r) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- s) Realizar explícitamente lo que se describe en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado mediante la presente Resolución, ya que de realizar alguna otra actividad, cuyos impactos y respectivas medidas de mitigación, no hayan sido contempladas en el mismo, quedará sujeto a solicitarle un nuevo Estudio de Impacto Ambiental para su desarrollo.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el **Ministerio de Ambiente**, cualquier modificación del proyecto, “**COMERCIAL Y RESIDENCIAL**”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor que si infringe la presente resolución o de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al **Ministerio de Ambiente**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR a la Señora **XIN MEI LI**, mujer de nacionalidad China con cédula de identidad personal **E-8-62409** y el Señor **ALBERTO SIU LI**, varón Panameño con cédula de identidad personal **8-932-1809**, que en calidad de Promotores, podrán interponer un recurso de reconsideración en contra de la presente resolución, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Las Tablas, a los 09 (nueve) días del mes de Abril, del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Ing. Elida Bernal.
Directora Regional
Ministerio de Ambiente Los Santos



Israel Vergara.
Jefe de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
MIAMBIENTE-Los Santos

**MINISTERIO
DE AMBIENTE**
Hoy 26 del mes de Abril del
año 2021 notificó a XIN MEI LI de
la Resolución No. IA-006 del día 09 del
mes Abril del año 2021.
Notificado: XIN MEI LI Notificador: Stalin Valdés J.
Nombres y Apellido Nombres y Apellido
E-8-62409 7-94-264.
No. de cédula de I.P. No. de cédula de I.P.
Lee SING Mio Stalin Valdés J.
Firma Firma

ADJUNTO

Formato para el letrero que deberá colocarse dentro del área del Proyecto.

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "COMERCIAL Y RESIDENCIAL".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: XIN MEI LI / ALBERTO SIU LI.

Cuarto Plano: ÁREA: 500 m² 1 dm

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN DRLS - IA - 006 – 2021 DE 09 DE
ABRIL DE 2021.